



# NOTA INFORMATIVA

**Enero 007/2017**

Acuerdo de Carácter General por el que se otorga Subsidio Fiscal para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

 NATERA

## Acuerdo de Carácter General por el que se otorga Subsidio Fiscal para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 12 de enero, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ("GOCDMX") el "Acuerdo de Carácter General por el que se otorga Subsidio Fiscal para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos" (el "Acuerdo"), mismo que surtirá efectos del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2017, con excepción de lo expresamente señalado.

En iguales términos al Acuerdo vigente el año pasado, el Acuerdo publicado el día de hoy tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del 100% en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos ("ISTUV") correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a las personas físicas y morales sin fines de lucro, tenedoras o usuarias de vehículos, cuyo valor del vehículo de que se trate incluyendo el impuesto al valor agregado, una vez aplicado el factor de depreciación, sea hasta de \$250,000.00 (artículos primero y segundo del Acuerdo).

En este sentido, el Acuerdo señala que los beneficios al que el mismo se refiere, únicamente serán aplicables si se hacen efectivos dentro del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de marzo del 2017 (artículos quinto y segundo transitorio del Acuerdo).

No obstante lo anterior, los tenedores o usuarios de vehículos nuevos que sean adquiridos durante el ejercicio fiscal 2017, podrán aplicar los beneficios del Acuerdo dentro de los 15 días siguientes a la causación del ISTUV y hasta el 31 de diciembre de 2017 (artículos quinto y segundo transitorio del Acuerdo).

Finalmente, se especifica que el beneficio conferido mediante el Acuerdo no otorga los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna (artículo octavo del Acuerdo).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.